SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/5735/2018
BITÁCORA: 16/DK-0038/07/18

Morelia, Michoacán, 31 de Agosto de 2018

FRANCISCO ROJAS BOLAÑOS

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 05 de Julio de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado FRANCISCO ROJAS BOLAÑOS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/2764/2009, de fecha 12 de Mayo de 2009, que cuenta con el código de identificación **T16112ROB001** ubicado en ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N, TENENCIA DE APUTZIO DE JUAREZ C.P. 61533 Zitácuaro Michoacán conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
4	615	618	20507739	20507742
5	619	623	20507743	20507747
1	624	624	20507748	20507748
2	625	626	20507749	20507750
3	627	629	20507751	20507753
2	630	631	20507754	20507755
82	632	713	20507756	20507837
14	714	727	20507838	20507851
4	728	731	20507852	20507855
30	732	761	20507856	20507885

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/5785/2018
BITÁCORA: 16/DK-0098/07/18

Morelia, Michoacán, 31 de Agosto de 2018

21 de febrero de 2005.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
Presidente Municipal de Zitácuaro, Mich.

MRBF/ CAGS/ HMAP/ MLPNO